

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO (ÁVILA)

D. Julián Duque Antón, con DNI [REDACTED] vecino de Burgohondo (Ávila), con domicilio a efectos de notificaciones en **DEHÚ** o correo electrónico **bodegasdebaltanas@gmail.com**, comparece ante este Ayuntamiento y, como mejor proceda en Derecho

EXPONE:

1.-Que en fecha 14 de noviembre de 2025 presenté escrito a través de la Sede Electrónica de ese Ayuntamiento, registrado con número **2025-E-RE-352**, mediante el cual instaba información urbanística, administrativa y patrimonial relativa al **vallado, desvío, ocupación y usurpación del camino público investigado en el Expediente 70/2021**, así como la exigencia de transparencia, responsabilidad administrativa y, en su caso, la incoación de expediente sancionador.

2.-Que el acuerdo del Pleno municipal, por el que se declara la existencia, titularidad pública y trazado del citado camino, **ha adquirido firmeza**, al haber sido debidamente notificado a todos los colindantes y transcurrido los plazos de recurso sin que conste impugnación. El Ayuntamiento, por tanto, está plenamente obligado a su **ejecución inmediata**, conforme a los arts. 20 y 98 de la Ley 39/2015 (LPACAP), y art. 8 de la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

3.-Que la firmeza del acto administrativo implica que no cabe demora, dilación ni inactividad, constituyendo ésta una vulneración directa del deber de resolver y ejecutar actos firmes (arts. 21, 24 y 103 CE). La permanencia de obstáculos, vallados o usurpaciones supone:

- a) una **lesión del dominio público**,
- b) una **omisión de funciones por parte de la Administración**,
- c) una **responsabilidad patrimonial por inactividad** si se producen daños o perjuicios,
- d) la eventual **comisión de infracciones urbanísticas o patrimoniales** por parte de terceros.

4.-Que la reciente comunicación por parte del Ayuntamiento del trazado georreferenciado refuerza la obligación de proceder a:

- la **delimitación física del camino**,
- la **retirada de cualquier ocupación o vallado**,
- la **apertura efectiva del tránsito**,
- la **señalización**,
- la **inspección y, en su caso, sanción** de conductas que impidan la ejecución del acto firme.

Por lo expuesto, SOLICITA:

1.º Que se incorpore el presente escrito al enviado con fecha 14 de noviembre de 2025 nº de registro expediente iniciado mediante registro nº **2025-E-RE-352, a fin de dar continuidad procedural y evitar fragmentación.**

2.º Que se me informe de manera inmediata, completa y por escrito del plan de ejecución, fechas previstas de inicio y finalización, y actuaciones técnicas programadas para la **apertura y restitución del camino público**, sin que quepa dilación injustificada dada la firmeza del acuerdo plenario.

3.º Que se indique si se han realizado actuaciones inspectoras en relación con los vallados, cierres o desvíos detectados, en todo el trazado del camino y si se han incoado o se piensa incoar **expedientes sancionadores** para la defensa del dominio público, conforme a la normativa urbanística y patrimonial vigente.

4.^º Que se dé cumplimiento estricto a los arts. 20, 21, 53 y 88 LPACAP, así como a la Ley 19/2013 de Transparencia, facilitando **toda la documentación técnica, informes, órdenes de ejecución, actas de inspección y resoluciones generadas tras la firmeza del acuerdo.**

5.^º Que se aperciba de que la falta de actuación o respuesta podrá dar lugar, en su caso, a:

- reclamación por responsabilidad patrimonial** por inactividad administrativa,
- denuncia ante órganos de control** (Consejo de Transparencia, Diputación, o, en su caso, Defensor del Pueblo),
- o interposición de recurso contencioso-administrativo** por inactividad de la Administración (art. 29 Ley 29/1998).

En Burgohondo, a 17 de noviembre de 2025